

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'05.—Id. para los que no lo son 0'07.

NUM.
10.562

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2323

COMISION GESTORA

de la Excmo. Diputación Provincial
de Baleares

Subasta

La Comisión Gestora de esta Diputación provincial en sesión celebrada el día de la fecha, visto el resultado de la subasta celebrada el día 2 del actual para contratar la reparación, mediante riego asfáltico superficial, del firme de los kilómetros 1 al 3; 5 al 7,500 y 8,500 al 11,802 del camino vecinal número 101 denominado «De Manacor a Porto Cristo», acordó adjudicar definitivamente el remate a D. Luis Sanchez Ocaña y del Campo como representante de «Riegos Asfálticos S. A.» por la cantidad de 39.884 pesetas.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos prevenidos en la condición 2.ª del pliego de las económico-administrativas que en esta subasta rigen.

Palma 14 de agosto de 1934.—El Presidente, F. Juliá Perelló.—P. A. de la C. G.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 1488

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de la Excmo. Diputación provincial de Baleares en la sesión que celebró el día 10 de abril de 1934.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron cuentas por servicios provinciales.

Visto un oficio del Excmo. Sr. Gobernador-Presidente de la Junta Provincial de Protección de Menores acerca de las circunstancias que concurren en una nodriza encargada de la crianza de una niña dependiente de la Casa provincial de la Infancia, se acordó dejar sin efecto la concesión del pago de la lactancia otorgada a los padres de la niña de referencia, y proceder a la revisión de todos los acuerdos de admisión de niños en dicho Establecimiento para la crianza y desde luego y a propuesta del Sr. Amer del relativo a un vecino de aquella ciudad.

Visto otro oficio del mismo Excelentísimo Sr. Gobernador-Presidente de la Junta Provincial de Protección de Menores relativo a la devolución de un acogido en la Casa provincial de la Infancia por la nodriza que de él se había hecho cargo, se acordó reclamar informes sobre el particular del Sr. Director de la Casa provincial de la Infancia.

Visto un oficio del Sr. Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales se acordó autorizar se ejecuten por administración obras de conservación ordinaria en los caminos vecinales que se expresan en la relación que a dicho oficio se acompaña.

Se acordó encargar al Sr. Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales el proyecto y presupuesto de las obras complementarias de reparación y protección que es indispensable realizar en el cami-

no vecinal núm. 454 denominado «De Cals Reis a la Calobra.»

De conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales se acordó informar favorablemente los Proyectos de Centrales eléctricas de Son Servera y de San Miguel de Son Carrió.

Visto un oficio del Sr. Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales ampliando su informe referente a las obras de ampliación de una cuneta lindante con el camino vecinal núm. 205 denominado «De Capdepera a Cala Ratjada», se acordó aceptar íntegramente dicho informe.

Entró en el Salón el Sr. Tejada. Se dió cuenta de la liquidación del presupuesto provincial respectivo al ejercicio de 1933, acordando la Comisión aprobarla y que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el art. 297 del Estatuto provincial.

Se aprobó un dictámen del Negociado de Arbitrios proponiendo sean aumentadas en la forma que se detalla en el estado adjunto a dicho dictámen, las cédulas de las clases 8.ª, 9.ª, 10.ª, 11.ª, 12.ª y 13.ª de la Tarifa 2.ª en compensación de la rebaja que a tenor de lo prevenido en el Decreto de 16 de marzo último, se concede a las clases 12.ª, 13.ª, 14.ª, 15.ª y 16 de la Tarifa 1.ª

Visto un oficio del Sr. Presidente de la Mancomunidad de Diputaciones de Régimen Común referente a la puesta en circulación de Cédulas Interprovinciales, se acordó pasarlo a informe de la Ponencia de Hacienda.

Visto un oficio del Sr. Inspector provincial de Sanidad dando cuenta de la existencia en San Francisco Javier (Formentera) de un leproso el cual por ser pobre y no contarse en aquella villa con medios que permitan garantizar su aislamiento, deberá ingresar en el Sanatorio Leprosario Nacional de Fontilles (Alicante) se acordó expresar a dicho Señor Inspector la conformidad de esta Comisión Gestora de abonar conforme previene el Decreto de 2 de septiembre de 1933 las estancias que el enfermo de que se trata cause en el citado Sanatorio.

Se dió cuenta de un dictámen de la Ponencia de Beneficencia proponiendo se deje sin efecto el Concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL n.º 10.452 respectivo al día 2 de diciembre de 1933 para contratar el suministro y montaje de una instalación de Rayos X en el Dispensario Antituberculoso del Hospital provincial de esta ciudad; acordándose quedara sobre la Mesa.

Se acordó quedara también sobre la Mesa otro dictámen de la misma Ponencia de Beneficencia acerca de la adquisición de un aparato «Neumotorax Pierogene Lumiere» y de un «Torascópio» con sus correspondientes accesorios para la Clínica de Tisiología del Hospital provincial de esta ciudad.

Visto un oficio del Arquitecto de provincia proponiendo la construcción en el patio de talleres de la Casa d'Educació i Assistència Social de un depósito subterráneo para la recogida de basura; se acordó encargarle la redacción del proyecto y presupuesto de dichas obras.

Visto otro oficio del Sr. Arquitecto de provincia proponiendo la reparación de

los retretes existentes en el patio de talleres de la Casa d'Educació i Assistència Social, se acordó encargarle la redacción del proyecto y presupuesto de dichas obras.

Se dió cuenta y quedó la Comisión enterada de un oficio del Sr. Arquitecto de provincia participando haber dispuesto —atendido su carácter urgente— la inmediata reparación de unos desagües en la parte del edificio del Hospital provincial de esta ciudad que ocupa el Instituto de Higiene.

Se dió cuenta y quedó la Comisión enterada de un oficio del Sr. Arquitecto de provincia participando haber dispuesto —atendido su carácter urgente— la inmediata reparación de algunos hundimientos ocurridos en el departamento destinado a barbería en la Casa d'Educació i Assistència Social.

Se aprobó el acta de recepción definitiva de las obras ejecutadas en el patio de talleres de la Casa d'Educació i Assistència Social por el Contratista D. Francisco Forteza y se acordó autorizar a éste para que pueda cancelar la fianza que en garantía de dichas obras tiene constituida en la Caja provincial.

Se aprobó la liquidación de las obras de construcción de un zócalo, verja y puerta de entrada con su portería en el patio de talleres de la Casa d'Educació i Assistència Social de la que resulta un saldo de 68.230'39 pesetas a favor del Contratista de dichas obras Don Francisco Forteza.

Se acordó autorizar la inutilización y enagenación de los impresos que sin tener interés histórico ni bibliográfico existen en el Archivo provincial.

De conformidad con lo propuesto por el Sr. Encargado del Servicio Meteorológico Provincial se acordó instalar un pluviómetro en el Monasterio de Randa y un contador de energía eléctrica en el Laboratorio fotográfico de nubes de la calle de 2 de Mayo de El Terreno.

A propuesta del Sr. Tuduri se acordó instalar un pluviómetro en la Escuela Graduada de niños de Alayor (Menorca).

Se dió cuenta y quedó la Comisión enterada de una carta de D. Felipe Morell agradeciendo el pésame de esta Corporación con motivo del fallecimiento de su padre el ex-Presidente de la Diputación D. José Morell Bellet.

Se dió cuenta de una instancia suscripta por el Rvdo. Sr. D. Jaime Triay Pallicer, Pbro. en concepto de administrador del Asilo Confesional Católico de Arrepentidas de La Piedad, y en la que haciendo referencia al acuerdo adoptado por esta Comisión en 20 de marzo último resolutorio de otra solicitud formulada por el mismo Rvdo. Sr. Triay en 17 de enero del año en curso, solicita, en méritos de las razones que en dicho escrito alega, que caso de no poder ser restablecida la subvención que hasta 1931 abonó a dicho Asilo la Diputación, se establezca una pensión o cánón equivalente al precio de arrendamiento del local que según afirma el solicitante sin probarlo, perteneciendo a La Piedad la ocupa el Hospital provincial; y en su vista la Comisión acordó significar al recurrente que como a juicio de la misma la resolución que pide estaría, de adoptarse, en contradicción con el criterio por esta Corporación

mantenido en su citado acuerdo de 20 de marzo próximo pasado y que, por lo tanto no puede acceder a lo solicitado.

Se acordó contestar al Sr. Presidente de la Comisión organizadora de los primeros Campeonatos Escolares de Baleares que la Comisión aunque lo lamenta no puede conceder la subvención que pide por no existir en presupuesto consignación a tales efectos.

Se acordó tomar en consideración una instancia de D. Antonio Tur Costa, natural de Santa Eulalia del Rio solicitando una Beca o auxilio para cursar los estudios de ceramista en la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid; al propio tiempo resolvió la Comisión pasarla a la Ponencia de Hacienda a fin de que informe en cuanto al modo y forma de hacer efectiva la subvención que en definitiva se conceda al Sr. Tur.

Se acordó tomar también en consideración una instancia de Jaime Mir Ramis natural de Felanitx, solicitando una Beca o auxilio para seguir los estudios de Escultura en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid; resolviendo al propio tiempo la Comisión pasarla a la Ponencia de Hacienda a fin de que informe en cuanto al modo y forma de hacer efectiva la subvención que en definitiva se conceda al Sr. Mir.

Se dió cuenta de un oficio de la Alcaldía de San Juan sobre instalación de una línea telefónica hasta Sineu e implantación de una Estación Meteorológica en el Centro de la Isla, acordándose pasarla a informe del Sr. Encargado del Servicio Meteorológico Provincial.

Se dió cuenta de los pliegos presentados al Concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL núm. 10.497 respectivo al 17 de marzo último para contratar el suministro de ropas y otros efectos a la Casa d'Educació i Assistència Social, por las Casas José Puncernau, La Filadora, Herederos de Vicente Juan Ribas, Hijos de José Terrasa, Francisco Salvat y Compañía y Sastre, Almacenes San Miguel; acordándose quedaran sobre la Mesa.

Se dió cuenta y quedó la Comisión enterada de un oficio del Sr. Director técnico de la Institución Provincial Educativa de la Casa d'Educació i Assistència Social participando haber matriculado para los exámenes de ingreso en la Escuela Profesional de Comercio de esta ciudad a la acogida en aquel Establecimiento Mercedes Bernat Mené.

Se acordó autorizar la adquisición de instrumental para la Clínica de Oftalmología del Hospital provincial de esta ciudad y de medicamentos y efectos para la Farmacia del mismo Establecimiento.

Se acordó autorizar la construcción en el taller de carpintería de la Casa d'Educació i Assistència Social del mobiliario que interesa el Sr. Director del Manicomio provincial.

Se acordó destinar la cantidad de 125 pesetas a la adquisición de billetes de la tómbola que «Galerías Costa» ha organizado para el Homenaje a Santiago Rusinyol.

El Sr. Juliá puso de nuevo a discusión la propuesta que tenía formulada la relativa a que el sueldo asignado a la plaza de Jefe del Servicio de Recaudación de Contribuciones se rebaje a 5.000 pesetas y se destinen las 4.000 restantes a la

creación de una plaza de Auxiliar, y que sean designados para la primera D. Luis Ferrer Arbona y para la segunda Don José Mas Rubí.

El Sr. Tejada se opone a la proposición, manifestando que el nombramiento por mera designación del Sr. Presidente, no es la forma que corresponde a un cargo de la calidad e importancia del de que se trata de proveer.

No es el de un simple suplente, sino el de un Jefe que por su categoría y funciones puede ser equiparado a los de Secretario e Interventor de la Corporación.

De un servicio, que por su índole requiere, en quien ha de dirigirlo aptitudes y conocimientos especiales de Hacienda, Legislación y otros que acrediten su competencia e idoneidad, condiciones indispensables para que la Corporación tenga garantidos sus intereses y los pongan a cubierto de las graves responsabilidades que pudieran deducirse de dicho Servicio por incompetencia o incapacidad del que lo desempeña.

A empleados de mucha menor categoría y cuyas funciones no revisten el carácter técnico que puede atribuirse al de que se trata, se les somete a pruebas de suficiencia ¿Como prescindir de ellas y de las garantías indispensables en este caso?.

Lee el Sr. Tejada, el Apartado de un artículo del Estatuto de Recaudación, para hacer resaltar la importancia del Servicio, que ordena se le dote de estructura propia, con contabilidad separada, y que se lleve con completa independencia de los demás propios de la Corporación.

Respecto a la división o duplicación del cargo que propone el Sr. Juliá, entiende que no alegándose razón alguna para ello es caprichosa y además antirreglamentaria. El mismo Estatuto dispone que al frente de un Servicio se ponga un Jefe que será el que asuma la representación de la Corporación en sus relaciones con las Oficinas provinciales de Hacienda, crear dos Jefes y repartir entre ellos el sueldo asignado al único a que obliga el Estatuto, es además de una redundancia administrativa, una medida que si bien duplica la merced, resta categoría, merma autoridad y empuñe el cargo y la representación que lleva aneja.

Termina el Sr. Tejada diciendo, que salvando todos los respetos a las personas de los candidatos propuestos, señores Ferrer Arbona y Mas Rubí, no le consta reúnan las condiciones de idoneidad y competencia exigibles para el cargo, pues, ni son funcionarios de Hacienda, ni sabe ostentem títulos facultativos, ni al menos se hayan especializado en cuestiones financieras administrativas.

Propone finalmente el Sr. Tejada que el cargo de Jefe del Servicio Recaudatorio, sea único y se provea por alguno de los siguientes procedimientos enumerados por orden de prelación:

A) Mediante Concurso entre funcionarios de Hacienda, de conformidad con la preferencia que a favor de los mismos establecen las disposiciones vigentes.

B) Por oposición entre Profesores Mercantiles y

C) Por ascenso del Oficial de mayor categoría del Servicio Recaudatorio encargado accidentalmente, por la Corporación de la Jefatura.

El Sr. Juliá, manifiesta que conocía todo lo expuesto por el Sr. Tejada en cuanto al Estatuto de Recaudación, que solo concreta que la persona elegida para la Jefatura del Servicio ha de ser persona de confianza de la Diputación para las relaciones de ésta con el Delegado de Hacienda.

Añade el Sr. Juliá, que como no ignora el Sr. Tejada, el nombrado es un funcionario que no tiene el carácter de inamovible y que en cualquier momento puede dejar de ser funcionario, si se acuerda que la Recaudación de Contribuciones vuelva a depender del Estado directamente, sin intervención de la Diputación; por esa circunstancia no comparte el criterio expuesto por el Sr. Tejada de que dicho funcionario tenga que sufrir una oposición o concurso con las garantías que exigen a los demás empleados inamovibles de la Diputación. Repite que el Servicio de Recaudación no es permanente, igual que otros Servicios que tienen la genuina responsabilidad del Servicio. Se trata, de que el nombrado sea especialmente la condición de contar con la confianza de la Corporación.

La provisión se hace conforme los precedentes establecidos y en cualquier ocasión puede ser separado del cargo el nombrado, sin la formación de previo expediente.

Yo—dice el Sr. Juliá—lancé nombres de candidatos siguiendo precisamente este precedente y juzgué debían ser dos las

plazas, por la abrumadora tarea que pesaba sobre el Jefe de los Servicios, habiendo estudiado la manera de que la provisión de las dos plazas no sea gravosa para los intereses de la Corporación, entendiéndose por tanto, que su propuesta beneficia a la Diputación toda vez que el Jefe contará ahora con un Auxiliar, activándose la labor en estos servicios.

Como Presidente debo advertir que tengo perfecto derecho en hacer las proposiciones que crea conveniente para la administración de todo lo que dependa de la Diputación, y el señor Tejada lo aprueba o desaprueba, si así le parece.

Lo que propongo es el nombramiento de un Jefe y de un Auxiliar para mejor llevar el servicio con la misma consignación que hoy se señala en el presupuesto sin gravario. Además debo advertir que el Servicio de Recaudación tiene ya su Tenedor de Libros y se lleva todo conforme marca la Ley con contabilidad separada, de los restantes servicios de la Casa.

Para estos cargos no son títulos lo que se necesita si no personal con pericia y honradez cosas, que, a mi juicio, reúnen los señores propuestos.

Repito—dijo el Sr. Juliá—que siendo el cargo de libre elección de la Corporación y sin carácter de empleado provincial no puedo estar conforme con la propuesta formulada por el Sr. Tejada, que parece quiere dar un sentido político a la cuestión.

El Sr. Tejada, dice que el requisito de la oposición o concurso no implica la condición de funcionario provincial. La Diputación es árbitra para concederlo o no, conforme establecen las disposiciones ministeriales.

Que su proposición formulada con carácter unipersonal y con fundamento puramente administrativo, no tiene el carácter político, en el mal sentido que le quiere atribuir el Sr. Juliá. En cambio la de éste, si lo tiene, y bien claramente manifiesto, ya que con ella y para beneficiar a dos destacados correligionarios de su partido, se desdobra un cargo único y se prescinde de toda garantía de competencia y aptitud, contra todo principio de buena administración al elegir su personal.

Yo, no he discutido la confianza que puedan inspirar los candidatos propuestos, cuya solvencia moral dejo aparte, sino su competencia o sus capacidades y aptitudes, y ahora he de añadir respecto a uno de ellos—el Sr. Más Rubí—que juzgo nada discreta su designación precisamente para llevar las relaciones de la Diputación con las autoridades de Hacienda, que en determinada ocasión hubieron de producirse en queja contra unas manifestaciones públicas de dicho señor.

El Sr. Amer dice, que no encuentra justas estas últimas afirmaciones del señor Tejada, que aluden a una gestión del Sr. Más Rubí hechas en pleno ejercicio de su cargo de Consejal en un Salón de Sesiones, y completamente ajenas al asunto que se ventila ahora en la Diputación; por lo tanto una vez fuera del Salón de Sesiones recobró el Sr. Más Rubí toda su independencia, y sin que aquél incidente, pueda impedir su capacidad y competencia para ejercer el cargo de que ahora se trata esté o no referido, dicho señor, con las autoridades de Hacienda.

El Sr. Tejada aclara que solo a este hecho se referiría y no al derecho de crítica fundada, que todos pueden ejercer.

En este estado considerándose el asunto suficientemente discutido se procedió, previa íntegra lectura hecha por el señor Secretario a la votación de la proposición formulada por el Sr. Juliá en la sesión última y que dice así:

«El Sr. Juliá propuso que el haber de 9.000 pesetas actualmente asignado a la plaza de Jefe de Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado a cargo de esta Diputación se rebaje a 5.000 pesetas y que las 4.000 restantes se destinen a la creación de una plaza de auxiliar que considere necesaria atendida la labor que sobre la Jefatura de dicho Servicio pesa.»

Cuya proposición fué aprobada por cinco votos.

El Sr. Tejada votó en contra.

Seguidamente en votación ordinaria y por cinco votos cada uno fueron nombrados D. Luis Ferrer Arbona Jefe del Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado a cargo de esta Diputación con el haber anual de 5.000 pesetas y D. José Más Rubí Auxiliar del mismo Servicio con el haber anual de 4.000 pesetas.

El Sr. Tejada votó en contra.

A tenor de lo prevenido en el artículo 21 del Reglamento por que se rige el expresado Servicio de Recaudación de Con-

tribuciones e Impuestos del Estado a cargo de esta Corporación, se acordó declarar y hacer constar que su respectivo nombramiento no confiere a los Sres. Ferrer Arbona y Más Rubí el carácter de funcionario provincial.

El Sr. Juliá dió cuenta de las gestiones realizadas juntamente con la Comisión organizadora nombrada al efecto, para que pase a Madrid para tomar parte en las fiestas de la República con motivo de la conmemoración de su tercer aniversario, una representación genuina de los bailes típicos de Mallorca e Ibiza y de haber girado la Dirección General de Bellas Artes a nombre del Sr. Presidente de la Diputación la cantidad de 3.932 pesetas para sufragar los gastos que ocasiona el desplazamiento de estos elementos.

Al propio tiempo expuso que con motivo de estas Fiestas juzgaba conveniente que se obsequiara a los asilados de la Beneficencia provincial y reclusos en la Prisión provincial con unas empanadas para celebrar estas Fiestas, todo lo cual sometió a la Comisión Gestora, acordando esta de conformidad con la propuesta por el Sr. Juliá; adicionando, en cuanto a dichos reclusos, y a propuesta del Sr. Amer, vinos y cigarrillos.

El Sr. Alomar sometió a la consideración de sus compañeros una nota encaminada a conseguir una mayor economía en los trabajos de confección de las listas electorales con motivo de la rectificación de las mismas que este año ordenó el Gobierno se realizara; acordándose quedara sobre la Mesa para su estudio.

Por último resolvió la Comisión reunirse en sesión ordinaria el día 17 del corriente a las once horas y treinta minutos.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Palma, 17 de abril de 1934.—El Presidente, Francisco J. Perelló.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 2301

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BALEARES

CONCESIONES.—ELECTRICIDAD

Visto el expediente instruido a petición de la Gas y Electricidad S. A. en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica destinada a elevación de aguas para riego en el término municipal de La Puebla.

Resultando que, durante el plazo de información pública, no se ha presentado ninguna reclamación contra el proyecto.

Vistos los informes del Ingeniero encargado de confrontar el proyecto sobre el terreno, de la Comisión provincial y del Verificador Oficial de Contadores de Electricidad.

Vista la Ley de 20 de mayo de 1932

Esta Jefatura ha acordado conceder la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza al Director de «Gas y Electricidad S. A.» a efectuar las siguientes obras:

a) Tender una línea de A. T. a 15.000 W. que, partiendo de la actual de Inca a La Puebla y atravesando los predios de D. Vicente Rosselló, D. Bernardino Crespi y D. Jaime Cardell así como el camino vecinal de Búger a La Puebla, termine en la finca de Sa Vela del propietario citado en último lugar.

b) Instalar una estación transformadora en el predio de Sa Vela, al final de la línea.

2.^a Todas las obras deberán ajustarse al proyecto suscrito por el peticionario y el Ingeniero Industrial D. Jorge Aguiló en 30 de mayo de 1933, y a las condiciones de esta concesión.

3.^a En el cruce del camino de Búger a La Puebla, se observarán las prescripciones dispuestas en el artículo 39 del Reglamento vigente.

4.^a Las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas en todo lo que afecte a dominio público, observándose las disposiciones del citado Reglamento.

5.^a Serán de cuenta del concesionario los gastos que ocasione el reconocimiento de la línea.

6.^a Una vez se otorgue la concesión el peticionario queda obligado a cumplir los preceptos establecidos en los artículos 19 y siguientes del Reglamento.

7.^a El plazo de ejecución de las obras será de tres meses a partir de la fecha en que se le notifi que oficialmente la autorización.

8.^a La Sociedad concesionaria queda

obligada al cumplimiento de la legislación vigente relativa a los contratos de trabajo y a la protección a la Industria Nacional.

9.^a La concesión se otorga a título precario, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con arreglo a las prescripciones fijadas por la Ley General de Obras Públicas para las concesiones de esta clase.

10.^a Esta concesión será reintegrada con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

11.^a La falta de cumplimiento por parte del concesionario, de cualquiera de las anteriores condiciones llevará consigo la caducidad de la concesión debiéndose en tal caso proceder con arreglo a la Ley General de Obras Públicas y Reglamento para su ejecución.

12.^a El Concesionario deberá someter a la aprobación de la Jefatura de Industria el Reglamento de servicio según detalla el artículo 29 del Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919.

Dará cuenta de la terminación de las instalaciones para los reconocimientos y pruebas que previene el Reglamento anteriormente citado, el del Instalaciones Eléctricas receptoras de 5 de julio de 1933, y el del Cuerpo de Ingenieros Industriales de 17 de noviembre de 1931, sin cuyos requisitos no podrán ser puestas en servicio las instalaciones.

13.^a Durante todo el tiempo de la explotación quedarán sometidas las instalaciones a la vigilancia de la Jefatura de Industrias de esta provincia, a quien según el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el suministro de Energía de 5 de diciembre de 1933 corresponde hacer las comprobaciones de todo lo referente a la Regularidad de las características de la energía; el funcionamiento de los aparatos dedicados a su medida; la equidad de las facturaciones; y por último el cumplimiento de las condiciones de seguridad impuestas reglamentariamente para evitar accidentes en la producción, transporte, transformación, distribución y utilización de la energía.

14.^a Las instalaciones de los abonados deberán cumplir lo que dispone el Reglamento de Instalaciones Eléctricas receptoras anteriormente citado.

Palma 8 de agosto de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel G. Briz.

Núm. 2308

Visto el expediente instruido a petición de la «Eléctrica Mahonesa S. A.» en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica de alta tensión entre los pueblos de Mercadal, Ferrerías y Ciudadela, en la isla de Menorca.

Resultando que, durante el plazo de información pública, no se ha presentado ninguna reclamación contra el proyecto.

Vistos los informes del Ingeniero encargado de confrontar el proyecto sobre el terreno, de la Comisión provincial y del Verificador Oficial de Contadores de Electricidad.

Vista la Ley de 20 de mayo de 1932.

Esta Jefatura ha acordado conceder la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Se concede a La Eléctrica Mahonesa S. A. autorización para construir la línea aérea de transporte de energía eléctrica a la tensión de 5300 voltios desde Mercadal a Ciudadela pasando por Ferrerías, así como las estaciones transformadoras de aquella tensión a 230 voltios, en Ferrerías y Ciudadela con arreglo al proyecto presentado por la Sociedad peticionaria en 5 de agosto de 1933 y suscrito por el Ingeniero D. Carlos de España, en todo aquello que no se oponga a las disposiciones siguientes.

2.^a Se autoriza también la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la instalación, así como la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre las fincas cuyos propietarios se relacionan en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 19 de diciembre de 1933.

3.^a Las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas en todo lo que afecte a dominio público, observándose las disposiciones del Reglamento de Instalaciones Eléctricas y servidumbre de paso de las mismas, de 27 de marzo de 1919 y de las demás disposiciones complementarias vigentes en la materia.

4.^a La sociedad peticionaria deberá dar aviso a la Jefatura de Obras Públicas de la fecha del fin de las obras y una vez terminadas, el Ingeniero encargado de la inspección las reconocerá para comprobar si han sido cumplidas las condiciones de la autorización, levantando el acta re-

gamentaria de dicha operación, sobre la que habrá de recaer aprobación superior antes de dar principio a la explotación. Los gastos que se originen tanto en la inspección como en el reconocimiento final serán satisfechos por la Sociedad peticionaria.

5.ª Las obras de la instalación deberán quedar completamente terminadas en el plazo máximo de un año a partir de la fecha en que sea otorgada la autorización.

6.ª Se autoriza la elevación futura de la tensión de transporte a 9900 voltios, siempre que la Sociedad peticionaria justifique previamente que dispone las instalaciones en forma adecuada y que antes de dar comienzo a la explotación en estas condiciones, se verifique por la Jefatura de Obras públicas un reconocimiento para comprobar el cumplimiento de las condiciones de autorización, siendo de cuenta de la Sociedad los gastos que origine dicho reconocimiento.

7.ª La Sociedad concesionaria cumplirá durante la explotación todas las prescripciones contenidas en el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas y en las demás disposiciones relacionadas con la materia, debiendo someterse a la aprobación de la Jefatura de Industrias el Reglamento de servicio.

8.ª Dará cuenta de la terminación de las obras a la Jefatura de Industrias para el cumplimiento del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y de los demás que señalan las comprobaciones y vigilancia que corresponde hacer a dicha Jefatura.

9.ª El peticionario deberá constituir la fianza definitiva, que representa el 3 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, con arreglo a lo que dispone el artículo 19 del Reglamento vigente. Una vez aprobada el acta de reconocimiento de las obras se ordenará la devolución de dicha fianza definitiva, previo los trámites y requisitos legales.

10.ª Esta autorización queda sujeta a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, sobre protección a la Industria Nacional, Contrato y accidentes del trabajo y retiro obrero.

11.ª Se otorga esta autorización, dejando a salvo el derecho de propiedad sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo el Estado por causa de mayor interés público, hacerla modificar y hasta caducarla sin derecho a indemnización alguna por parte del peticionario.

12.ª Esta concesión será reintegrada con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

13.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la autorización, conforme lo dispuesto en la Ley General de Obras públicas y Reglamento para su aplicación.

Palma 11 de agosto de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel G. Briz.

Núm. 2311

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad se saca a pública subasta mediante pujas a la llana, un motor marca Fenix de la casa Forsviks de Suecia semi diesel de 12 C. V. existente en el almacén municipal.

La subasta se celebrará día diez y ocho de los corrientes a las trece en el Departamento de Aguas y Alcantarillado de este Excmo. Ayuntamiento.

El tipo de la subasta en alza es de tres mil pesetas.

Palma de Mallorca 13 agosto de 1934.—El Alcalde, E. Darder.

Núm. 2312

En la sesión celebrada día primero de agosto corriente se acordó a propuesta de la Comisión de Aguas y Alcantarillado, asesorada por el Ingeniero Municipal Jefe del Servicio, desestimar la instancia presentada por varios vecinos, colonos y propietarios de fincas enclavadas en el caserío El Rotlet, formulando reclamación contra el emplazamiento de la Central Depuradora de Aguas en la finca Ca'n Terrés propiedad de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Palma de Mallorca, 13 agosto de 1934.—El Alcalde, E. Darder.

Núm. 2322

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de fecha diez y ocho de julio último, se acordó vender en pública subasta un solar procedente del predio C'an Brusca de setecientos cincuenta metros cuadrados, lin-

dante por Norte, Sur y Este con terreno remanente de dicho predio y por Oeste con calle letra E. del plano de Ensanche.

El tipo de subasta es de diez y ocho mil setecientas cincuenta pesetas.

La subasta se celebrará día 13 de septiembre de 1934, admitiéndose las proposiciones para optar a la misma desde las diez a las doce de la mañana hasta esta última hora del día anterior al señalado para la apertura de pliegos, sin que puedan ser retirados.

Las proposiciones se formularán en pliegos cerrados y serán extendidas en papel de clase 6.ª (4'50 pesetas) y deberán llevar el sello municipal correspondiente. Estarán redactadas con arreglo al modelo que se adjunta al presente anuncio y se presentarán en la Secretaría de la Corporación Municipal, en los días y horas anteriormente expresados.

En pliego aparte se acompañará la cédula personal del solicitante y el resguardo de haber constituido el depósito provisional por importe de novecientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos (937'50), equivalente al cinco por ciento de la cantidad señalada como tipo de la subasta.

Si una misma persona presentase dos o mas proposiciones, la cédula y el resguardo del depósito surtirán efecto indistintamente para cada una de aquellas.

A los efectos prevenidos en el artículo 26 del Decreto de 2 de julio de 1924, se hace constar que durante el plazo señalado al efecto, no se ha formulado protesta ni reclamación contra la indicada subasta, la que no tendrá efecto ni valor mientras no sea adjudicada definitivamente por el Ayuntamiento.

Serán de cuenta del adquirente todos los gastos que se ocasionen con motivo del contrato, como también vendrá obligado al pago de la escritura que por el expresado motivo tengan que otorgarse, con una copia simple para el Ayuntamiento.

Palma de Mallorca, 15 de agosto de 1934.—El Alcalde, E. Darder.—P. A. del A.—El Secretario, Antonio Rosselló.

Modelo de proposición

Don..... domiciliado en..... calle de..... número..... provisto de cédula personal expedida bajo el número..... tarifa..... clase..... enterado de las condiciones para la venta de un solar procedente del predio C'an Brusca, del término municipal de Palma de Mallorca, y del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número..... me obligo a adquirir dicho solar por la cantidad de..... (en letra) pesetas, sujetándome en todo a dichas condiciones.

(Fecha y firma del proponente)

El sobre que contenga la proposición deberá llevar la siguiente inscripción: «Proposición para optar a la subasta para la venta de un solar procedente del predio C'an Brusca».

Núm. 2313

AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

Este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada en segunda convocatoria el día seis de este mes, tomó los acuerdos que copiados literalmente dicen: «Ratificando acuerdos anteriores, se acordó tomar a préstamo de la «Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros», Sección de Seguros Sociales, de Barcelona, la cantidad de setenta mil pesetas, destinadas a las obras de construcción de un Grupo Escolar y anejos en dicha villa, al interés del cinco por ciento anual, con la garantía especial del Repartimiento general y la Inscripción de Propios número 8.990 de 21.026'43 pesetas de capital nominal y la hipoteca del solar y edificios que se construyan para escuelas y la de la casa consistorial y solar adjunto, y subsidiariamente, todos los demás ingresos municipales, y con las otras cláusulas y condiciones propias de la naturaleza del contrato, y establecidas por la entidad prestamista, y que se reducen a las siguientes: El préstamo se amortizará en veinte anualidades, mediante el pago de un canon anual, comprensivo de capital e intereses, a razón del tipo del cinco por ciento anual, y con facultad, por parte de la Corporación Municipal, de adelantar la amortización, si le conviniere. Las anualidades de amortización se dividirán en cuatro partes que deberán satisfacerse al finalizar cada trimestre natural.—El pago del capital e intereses se efectuará en Barcelona, en el domicilio Central de la entidad acreedora, o en su sucursal de Palma de Mallorca.—Todos los gastos de escrituras, impuestos o contribuciones y los otros que ocasionen esta operación irán a cargo de la Corporación, así como tam-

bién los que acaso se causaren para ejercitar la acción hipotecaria, o para exigir judicialmente el cumplimiento del contrato.—Esta Corporación deberá tener asegurada contra incendios la garantía inmueble ofrecida.—También se somete a los Jueces y Tribunales del domicilio central de la Caja.—Caso de que este Ayuntamiento solicite del Estado, subvención para las obras a realizar con el importe de este préstamo, la entidad acreedora se hará cargo de las cantidades o auxilios otorgados para aplicar su importe al reintegro de las anualidades del préstamo.—Si resultase insuficiente el recurso o arbitrio indicado, la Corporación deudora, para que no haya demora en el pago de cada trimestre de amortización, a suplir la diferencia con los otros ingresos que posea y sobre los que por su carácter de garantía subsidiaria, reconoce a la Caja el carácter de acreedor preferente, obligándose a hacerlo constar explícitamente en los presupuestos municipales.—Tampoco podrá suprimir ni aminorar el recurso dicho, sin autorización de la Caja acreedora, ni darle aplicación distinta, reconociendo además que los ingresos que se efectúan por tal recurso se considerarán como diferentes y separados de los que integran el erario municipal, hasta que se haya cancelado la deuda asegurada, reservándose la Corporación a título de depósito, hasta que cubran el importe de las obligaciones pactadas.—Finalmente se acordó autorizar al Alcalde presidente y al Regidor Síndico para que graven los arbitrios indicados e hipotecuen, subsidiariamente, las fincas aludidas, firmando cuantos documentos públicos y privados sean necesarios.»

Dichos acuerdos se hacen públicos a efectos de reclamación durante el plazo de diez días cuyas reclamaciones deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo indicado y horas de ocho a doce de la mañana.

Montuiri a 13 de agosto de 1934.—El Alcalde, Juan Más Verd.

Núm. 2304

Don Gabriel Alou Bernat, Juez de primera instancia del Distrito de la Catedral de la Ciudad de Palma de Mallorca.

En méritos del presente edicto y en los autos ejecutivos que se siguen a instancia de D. Juan March Ordinas, contra D. José Paris, se sacan a pública subasta los bienes muebles que se dirán por término de ocho días, señalándose para su remate el día veinte y tres del actual a las once horas en la sala Audiencia de este Juzgado, calle de San Miguel número 86.

	Pesetas
Una mesa madera barnizada destinada a mesa de escribir.	10'00
Una estantería.	5'00
Una caledera archivador, 12 cajones madera pintada.	10'00
Un sofá todo madera pintada.	5'00
Un portátil eléctrico.	3'00
Una sillera compuesta de sofá, dos sillones y seis sillas madera de haya forrada de yute azul.	200'00
Una estantería de la misma madera tres estantes.	25'00
Una mesita centro y una alfombra.	15'00
Un comedor compuesto de mesa, aparadora con vitrina en la parte superior y puertas en la inferior y seis sillas madera al parecer nogal.	225'00
Una caja antigua.	5'00
Una cómoda caoba con cuatro cajones.	50'00
Un lavabo de los llamados de Viena con aljofaina y cubo.	15'00
Un ropero sin luna.	75'00
Un ropero con luna corriente con dos cajones exteriores al parecer nogal.	125'00
Un tocador con su correspondiente espejo.	50'00
Una mesita noche y una banqueta forrada de pana.	25'00
Total pesetas.	843'00

CONDICIONES DE SUBASTAS

Para tomar parte a la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos devolviéndose dichas consignaciones acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito como garantía en

cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de venta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo las que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

El ejecutante podrá tomar parte en la subasta sin necesidad de hacer el depósito prevenido.

Los bienes que se subastan se hallan en poder del ejecutado D. José Paris Pujadas y se encuentran, unos en la calle del Carmen número 30, y los otros calle de los Olmos número 103 piso segundo.

Los gastos de subasta, remate y demás serán cargo del comprador.

Palma de Mallorca primero de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Gabriel Alou.—El Secretario judicial, González F. Espinar.

Núm. 2306

Don José Amengual Ferrer, Juez Municipal Letrado de esta ciudad, en funciones de Instrucción de este partido, por usar de licencia el propietario.

Por el presente, se instruye a los familiares o parientes desconocidos del interfecto Edward Remington Grinnell, súbdito Norte Americano, del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal referente al hecho de haber sido hallado herido dicho sujeto junto al «Hotel del Puerto» de Pollensa, donde estaba hospedado por haberse echado desde el terrado del mismo después de haber intentado cortarse el cuello, cuyo individuo tiene unos 43 años, natural de Talmanth Masserlmetts (Estados Unidos), contable de profesión, soltero. Además se hace saber a dichos familiares o parientes desconocidos, que se hallan a la disposición del que resulte ser el pariente más próximo, todos los objetos ocupados al interfecto. Todo lo cual tengo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 73 de este año sobre suicidio del aludido individuo.

Dado en Inca a trece de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—José Amengual.—El Secretario Judicial, José M.ª Berná.

Núm. 2305

CEDULA DE NOTIFICACION

En la pieza o Sección Segunda del juicio universal de quiebra de D. Andrés Ballester Serra, comerciante que fué de La Puebla, que pende en este Juzgado, promovido por el procurador D. Pedro Perelló a nombre de Banca March, donde se celebró la subasta por tercera vez, ofreciendo por todos los bienes muebles ocupados, doscientas pesetas el único postor D. Juan Fiol Beltrán, se ha dictado hoy providencia que entre otros particulares se contiene el siguiente: «y no llegando el precio ofrecido de 200 ptas. por todos los bienes subastados a las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con suspensión de la aprobación del remate, hágase saber dicho precio ofrecido de doscientas pesetas al deudor D. Andrés Ballester Serra, por edictos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijen en los estrados de este Juzgado y del municipal de La Puebla, para que dentro de los nueve días siguientes al en que aparezca inserto el edicto en el citado periódico, pueda pagar al acreedor librándolo los bienes o presentar persona que mejore la postura haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de dicha Ley procesal civil.»

Y para que sirva de notificación en forma al quebrado D. Andrés Ballester Serra, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Inca siete agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario Judicial, José M.ª Berná.

Don Gerardo M.ª Thomás Sabater, Juez Municipal del Distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se sacan a pública subasta por término de cuatro días los bienes que se dirán embargados a D.ª María Miró Aguiló en el juicio verbal seguido ante este Juzgado sobre pago de cantidad a instancia de D. Pedro Fiol Barceló; habiéndose señalado para el remate que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado Sol 7, el día veintidós del actual a las diez bajo las siguientes condiciones:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en el Juzgado el diez por ciento del tipo de subasta, cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate a excepción de la que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación contraída o en su caso como parte del precio de la venta.

No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de su avaluo.

Los gastos posteriores a la subasta como también los de esta serán de cuenta del comprador.

Los bienes están en depósito en poder de la demandada sito en la calle de Costa Llobera, donde podrán ser examinados por los que lo deseen.

Bienes que se subastan

Table with 2 columns: Bienes (description) and Pesetas (price). Includes items like 'Un armario librería de unos 2 metros de alto por uno y medio de ancho...' and 'Un recibidor compuesto de paraguero y 4 banquetas de madera...'.

Suma total. 270'00

Palma dos de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Gerardo M.ª Thomás.—El Secretario, Ramiro S. Crespo.

Núm. 2307

COMISION GESTORA DE COMPRAS del Hospital Militar de Mahón

A las 11 horas del día 30 del actual y en el local que ocupan las oficinas de Intendencia (Cuartel de Santiago) se verificará por esta Comisión la adjudicación de los artículos que al pie se detallan.

Las proposiciones se harán en papel de la clase correspondiente no admitiéndose aquellas que no reúnan los requisitos del pliego de condiciones que se hallan a disposición de los ofertantes en el Establecimiento antes indicado.

Los abastecedores estarán exentos de la contribución especial, epígrafe 26, clase 3.ª, tarifa 2.ª, del reglamento de contribución industrial.

Las ofertas han de presentarse en Secretaría de esta Comisión (Cuartel de Santiago, Intendencia) desde esta fecha hasta una hora antes de comenzar la Junta. Y las muestras en la misma oficina hasta ocho días antes del concurso.

La entrega de los artículos se hará en los almacenes del Hospital Militar (Isleta).

Una vez aceptadas las proposiciones, los ofertantes deberán constituir un depósito del diez por ciento del importe de los artículos que les hayan sido adjudicados, en la caja de la Administración del precitado Establecimiento.

Los gastos de este anuncio serán de cuenta de los adjudicatarios a prorrato.

Artículos que se citan

150 litros de lejía, 1 kilo de manteca de vaca, 15 frascos grandes de ceregumil y en las cantidades necesarias para el consumo del mes próximo venidero de carnes, verduras, fruta fresca, aves, leche de vaca, huevos, hueso de vaca, sesos, pescado y vinos tinto y blanco.

Mahón 13 de agosto de 1934.—El Secretario, Juan Casanova.—V.º B.º—El Presidente, (ilegible).

Modelo de proposición

Don..... con domicilio en la calle..... número..... enterado del anuncio publicado por la Comisión Gestora de Mahón, una vez conocido el pliego de condiciones correspondiente, se comprometo con sujeción al mismo, vender al Estado los siguientes artículos de producción nacional (cantidades, artículos y precios en letra, indicando el precio por kilo o número, según de lo que se trate). Siendo adjuntos los siguientes documentos. Poder notarial (cuando la oferta se haga a nom-

bre de otro). Cédula personal de tal clase y número, pasaporte de extranjería, recibo de la contribución (que será el último) o bien certificado de pagar por utilidades. Recibo del retiro obrero.

Núm. 2309

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE MALLORCA

El día 25 del actual, en el local que ocupa el Parque de Intendencia de esta Plaza, y a las 10'30 horas se celebrará la compra de los artículos siguientes:

Alfalfa; la necesaria para el ganado de las guarniciones de Palma e Inca durante el mes de septiembre.

El pliego de condiciones estará a disposición de los licitadores, en el citado Parque todos los días laborables de 11 a 12.

Palma 14 de agosto de 1934.—El Capitán de Intendencia Secretario, Martorell. V.º B.º—El Teniente Coronel Presidente. Llompart.

CAJA DE PENSIONES

PARA LA VEJEZ Y DE AHORROS

Extraviada la Libreta de Ahorro número 9.674 de la Sucursal de Palma a favor de Doña Antonia Mateu Vidal, si dentro de quince días, a partir de hoy, no se formula ninguna reclamación, será cancelada, abriéndose otra libreta a favor de dicho titular.

Barcelona 16 de agosto de 1934.—El Director General, Francisco Moragas.

Delegación del Gobierno de la República en Menorca

Continuación de la relación nominal de los Señores a quienes se les ha expedido licencia de uso de armas de las clases 1.ª, 2.ª y 3.ª, que señala el artículo 21 del vigente Reglamento de 13 de febrero de 1934, perros, etc., etc., durante el mes de julio último.

Table with columns: Nú.º de orden, Día, NOMBRES Y APELLIDOS, Edad, VECINDAD, DOMICILIO, CLASES DE LICENCIAS (1.ª, 2.ª, 3.ª, Perros). Contains names like Juan Villalonga Olives, José Gomila Pons, Miguel Camps Juaneda, etc.

Mahón a 1.º de agosto de 1934.—El Delegado del Gobierno, F. Barangó Solis.